

- c) Ejecutar frente a los interesados, previa autorización del Poder Ejecutivo, los acuerdos para el otorgamiento de derechos para la explotación de obras eléctricas;
- d) Informar periódicamente al Consejo, y este a su vez al titular de la cartera, acerca del desenvolvimiento y operación de la Superintendencia así como del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones, del estado del subsector eléctrico y en especial de los problemas que detecte;
- e) En general, dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia.

Artículo 11.- La Superintendencia de Electricidad sustituye al Departamento de Energía en todo cuanto tiene que ver con el sub-sector eléctrico. En consecuencia, el presente Reglamento modifica, en cuanto sea contrario, el Reglamento número 186, del 12 de agosto de 1966.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.119-98 que nombra al Dr. Marino Vinicio Castillo, Secretario de Estado sin Cartera, y encargado de la coordinación del Poder Ejecutivo con las diversas dependencias y organismos encargados de la lucha contra el narcotráfico.

(G. O. No. 9978, del 31 de marzo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 119-98

CONSIDERANDO: Que la lucha contra el narcotráfico es una preocupación esencial del Gobierno, por cuya razón es importante que todas las actividades que desde el Estado se realicen, en lo que concierne al Poder Ejecutivo, estén coordinadas al más alto nivel jerárquico;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo II del Artículo 2 de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, número 4378, del 10 de febrero de 1956 “el Poder Ejecutivo tendrá facultad para designar cuando lo crea conveniente, Secretarios de Estado sin Cartera, los cuales ejercerán las funciones y atribuciones que aquel les señale”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Dr. Marino Vinicio Castillo, queda designado Secretario de Estado sin Cartera, y estará encargado de la coordinación del Poder Ejecutivo con las diversas dependencias y organismos oficiales encargados de la lucha contra el narcotráfico.

Artículo 2.- El Dr. Marino Vinicio Castillo realizará dichas funciones en adición a las de Presidente del Consejo Nacional de Drogas y de Embajador Adscrito a la Cancillería.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.120-98 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Nelman Sabillón Reyes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras.

(G. O. No. 9978, del 31 de marzo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 120-98

CONSIDERANDO: los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Nelman Sabillón Reyes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Honduras en la República Dominicana.